



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCION DE ANULACIÓN DE VOTO

Expediente N° 2009-0879-TRA-PI

Oposición a solicitud de inscripción de la marca “PEQUEÑITOS CRECIMIENTO”

SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ, Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen 2437-06)

Marcas y otros Signos Distintivos

VOTO N° 1411-2009

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- Goicoechea, a las diez horas con treinta y cinco minutos del tres de noviembre de dos mil nueve.

Conoce de oficio este Tribunal, el escrito remitido en fecha 7 de octubre del 2009, por la Licenciada Wendy López Vindas, Asesora Jurídica del Registro de la Propiedad Industrial, mediante el Oficio No. AJ-RPI-896-2009 de fecha 6 de octubre del 2009.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por la potestad de autotutela de la Administración, ante errores de derecho que sean evidentes y manifiestos, se podrá decretar la nulidad de sus resoluciones, en aras de la seguridad y certeza jurídica.

SEGUNDO. Que en el presente caso, este Tribunal mediante el Voto N° 1198-2009, dictado a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veintiuno de setiembre de dos mil nueve, resolvió el recurso de apelación interpuesto por el Licenciado José Paulo Brenes Lleras en representación de la empresa Société des Produits Nestlé S.A., en contra de la resolución dictada por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial, a las 09 horas con 29



minutos y 46 segundos del 13 de marzo del 2009, declarando mal admitido dicho recurso en virtud de haber sido interpuesto extemporáneamente, al constar en el presente expediente a folio 43 que dicho recurso fue presentado vía fax ante el Registro de la Propiedad Industrial con fecha 15 de junio del 2009, cuando la resolución antes citada fue debidamente notificada en fecha 15 de mayo del 2009, venciendo el plazo para interponer el recurso de apelación correspondiente el día 22 de mayo de ese mismo año.

TERCERO. Que sin embargo, mediante Oficio No. AJ-RPI-896-2009 de fecha 6 de octubre del 2009, remitido por la Licenciada Wendy López Vindas, Asesora Jurídica del Registro de la Propiedad Industrial, se hace llegar a este Tribunal en fecha 7 de octubre del 2009, el escrito original de apelación presentado por el Licenciado José Paulo Brenes Lleras, en su carácter de Apoderado Especial de la empresa Société des Produits Nestlé S.A., presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial en fecha 22 de mayo del 2009, según se desprende del mismo sello de recibido puesto por el Registro.

Al respecto, este Tribunal considera que existió un error al momento de poner el sello de recibido por parte del Registro de la Propiedad Industrial en el escrito de folio 43, siendo que la fecha de presentación correcta del escrito de apelación resulta ser 22 de mayo del 2009, según se puede desprender de la parte superior del folio 43 antes citado, donde se indica la fecha de ingreso del fax de mérito, así como del folio 69, que es el escrito original de apelación y que tiene dicha fecha de presentación y no como por error se consignó 15 de junio del 2009.

CUARTO. Que por lo anteriormente dicho y revisado el cálculo numérico, se concluye que el recurso de apelación se encuentra planteado dentro del plazo establecido por ley y no como se consideró en el voto que se cuestiona.



QUINTO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Conforme lo anterior, lo procedente es declarar nulo el Voto N° 1198-2009, dictado por este Tribunal a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veintiuno de setiembre del dos mil nueve, dejándolo sin ningún valor ni efecto, y sin mayor dilación, debe continuarse con el trámite de admisibilidad del presente expediente.

POR TANTO

Con fundamento en lo expuesto y citas legales invocadas, se anula voto N° 1198-2009, dictado por este Tribunal a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veintiuno de setiembre de dos mil nueve, dejándolo sin ningún valor ni efecto, y sin mayor dilación, continúese con el trámite de admisibilidad del presente expediente. **NOTIFÍQUESE.**

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Lic. Walter Méndez Vargas

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora

Lic. Luis Jiménez Sancho



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

ANULACIÓN DE OFICIO DE VOTO DEL TRA

TG. PROCESO DE RESOLUCION DEL TRA

T.N.R.: 00.35.75